

REFERENCIA: Intervención

EXPEDIENTE: 2378/2020

ASUNTO: Informe resumen de control interno de los ejercicios 2018 y 2019

ÍNDICE

I. Introducción

II. Alcance

1. Función interventora
 - 1.1. Ingresos
 - 1.2. Gastos
 - 1.2.1.1. Contratación
 - 1.2.1.2. Personal
 - 1.2.1.3. Subvenciones
 - 1.2.1.4. Inventario municipal
 - 1.2.1.5. Informática
 - 1.2.1.6. Intervención
 - 1.3. Omisiones de fiscalización y reparos
2. Control financiero permanente
 - 2.1.1. Actuaciones de control financiero no planificables
 - 2.1.2. Actuaciones de control financiero planificables

III. Conclusiones

1. Función interventora
2. Control financiero permanente

IV. Recomendaciones y deficiencias

I. INTRODUCCIÓN

El interventor de cada entidad local, como órgano de control, deberá elaborar anualmente el informe resumen al que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017. Este informe responde al objetivo de proporcionar una valoración global de la gestión económico-financiera de la entidad local deducida de todas las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior, tanto en su función interventora como en la de control financiero permanente y auditoría pública. En él se incluirán las actuaciones que el interventor considere más significativas, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deban ser corregidos a través de la elaboración y formalización por el alcalde de un Plan de Acción.

En este informe se exponen aquellas actuaciones de control realizadas y comunicadas a los órganos de gestión controlados, por lo que no está sujeto a procedimiento contradictorio.

En la determinación de los asuntos a incluir y en la estructura del informe se ha tenido en cuenta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

De este informe, que se elaborará anualmente, deberá darse cuenta al Pleno, a través del alcalde, y a la Intervención General de la Administración del Estado y tendrá que unirse al expediente de la Cuenta General.

El control interno y el informe resumen, del que forma parte, está regulado por la siguiente normativa:

- Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/17).
- Las normas reguladoras que haya aprobado el Ayuntamiento en desarrollo de las anteriores disposiciones; en nuestro caso está la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada de Gastos e Ingresos y su posterior Fiscalización Plena por técnicas de muestreo y auditoría, que aprobó el Pleno en sesión del 30.10.2019.
- Las normas de control financiero y auditoría pública del sector público estatal, de ellas destacar, a los efectos de este informe resumen, la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 2.4.2020, por la que se dictan instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen
- Las circulares, instrucciones y, en particular, los Planes Anuales de Control Financiero Permanente que adopte el interventor municipal.
- Este informe no está sujeto a procedimiento contradictorio, pues todas las actuaciones realizadas y que se describirán a continuación así como las conclusiones que del mismo se obtengan, han sido comunicadas a los órganos gestores correspondientes.
- Dada la novedad de este régimen de control interno en los entes locales, cuyo reglamento se aprobó con el RD 424/17 y entró en vigor en julio de 2018, creo

conveniente dar una pequeña explicación del mismo para su mejor entendimiento. El control interno se ha dividido en dos modalidades:

- a) La función interventora, que es una fiscalización previa y que se ha de hacer de forma previa a la adopción de los acuerdos o resoluciones municipales, y tiene un carácter de control de legalidad y de cumplimiento de unos requisitos básicos mínimos que estableció el Pleno del Ayuntamiento en base a unos criterios de la Intervención General de la Administración del Estado.
- b) El control financiero permanente, que incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local, tiene por objeto verificar a posteriori el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL. El control financiero permanente se divide, de una parte, en planificado, el cual empezará a aplicarse este año con la elaboración y adopción por el interventor del Plan Anual de Control Financiero para actividades desarrolladas en 2020 y cuya ejecución será en el año 2021 y, de otra parte, el no planificado, que son los informes realizados por el interventor en base a disposiciones legales, las cuales determinan su objeto, requisitos y plazo de emisión.

Así pues, el fin último del control interno es mejorar la gestión de los servicios públicos municipales desde un punto de vista económico-financiero, presupuestario, administrativo, de eficacia y eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entre otros.

Otra característica fundamental del control interno es que afecta a todo el personal del Ayuntamiento, y en especial a todo aquel que gestiona servicios públicos, a los órganos decisorios y, por supuesto, al personal de Intervención.

Históricamente, una de las asignaturas pendientes en la gran mayoría de entidades locales es el control de eficacia, obligatorio legalmente (art 213 TRLRHL y art 3.4 RD 424/17), a causa de la generalizada falta de definición de objetivos en los Ayuntamientos. Uno de los ejemplos más visibles en este campo es que los presupuestos no se confeccionan por programas ni la contabilidad implantada está organizada para obtener entre sus fines la determinación de los resultados obtenidos poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios. Otro ejemplo de falta de planificación es la ausencia de planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, establece el art 166 del TRLRHL; tampoco hay coordinación entre las inversiones incluidas en los presupuestos y los programas de actuación y planes de planeamiento urbanístico.

II. ALCANCE

En este apartado voy a poner de manifiesto las actuaciones de control interno realizadas en el Ayuntamiento durante los ejercicios 2018 y 2019 que he considerado más significativas por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por otras circunstancias. El ámbito subjetivo del informe, son todos aquellos departamentos municipales que han realizado actividades de contenido económico-financiero y están sujetos a control interno.

El ámbito objetivo del informe es el grado de cumplimiento de la legalidad de los diferentes departamentos municipales y las medidas que se han ido adoptando para mejorar la gestión de los mismos desde un punto de vista económico, legal, financiero, presupuestario, eficacia, eficiencia y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es necesario empezar diciendo que no se ha dispuesto de los medios humanos necesarios y suficientes en el departamento de Intervención para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017. Además, la única persona destinada al control interno en este período era el interventor y éste estuvo de baja siete meses por operación quirúrgica en los años 2018 y 2019; no obstante, desde Intervención ya se han tomado las medidas oportunas para salvar esta situación sin aumento de gasto, como expondré más adelante.

Voy a agrupar las principales actuaciones de control realizadas a lo largo de los ejercicios 2018 y 2019, del siguiente modo, en un primer bloque, las que forman parte de la función interventora, y dentro de ella distinguiré las actuaciones según las áreas municipales, y, en un segundo bloque, las de control financiero permanente.

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.1 Ingresos

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, de conformidad con la Instrucción de fiscalización limitada previa de gastos y toma de razón de ingresos, que aprobó el Pleno el 30.10.2019.

Es destacable la mejora en los procedimientos de data por baja de derechos de cobro, al incluirse en sus respectivos expedientes las referencias de las gestiones electrónicas realizadas con distintos entes para la efectividad de su cobro, ya sean bancos, registro mercantil,... Para ello ha sido necesario mejorar el programa informático de recaudación y hemos conseguido dar mayor seguridad jurídica a estos expedientes al comprobarse fácilmente las gestiones realizadas.

Se han ajustado a la legalidad las modificaciones de ordenanzas fiscales realizadas en este período de control.

En el impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana hay mucha inseguridad jurídica al decretarse la inconstitucionalidad de determinados artículos reguladores de este impuesto y que en parte se ha aclarado con la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de julio de 2018, si bien quedando muchas situaciones grabadas por este impuesto, sin un criterio unánime al que acogerse en su resolución.

1.2 Gastos

1.2.1 Contratación

Es mucho lo que se ha hecho en esta materia para mejorar su control, eficacia, eficiencia, economía, legalidad y transparencia. Para estos logros ha sido básico el crear un departamento municipal específico que centralice la contratación municipal y la utilización de herramientas electrónicas para su gestión (la licitación electrónica y un gestor de expediente electrónico). Entre las mejoras en esa materia está el haber conseguido más bajas en las ofertas, con el consiguiente ahorro en los gastos; homogeneización de los criterios de contratación municipal; su tramitación electrónica y mayor transparencia; más rigor jurídico, al ser informados estos expedientes por el secretario y fiscalizados por el interventor.

En el 2020 se están fiscalizando, además, de la autorización de la contratación que se hacía en los años 2018 y 2019, las adjudicaciones, las formalizaciones de los contratos, las certificaciones de obra, las devoluciones de fianza y el interventor está asistiendo a las actas de recepción de las obras asistido por un técnico distinto del director de la obra.

Pero aún quedan muchas cosas por hacer en la contratación municipal, y de ellas una de las más importantes son los contratos menores. Hace falta que aquellos gastos menores de carácter recurrente, periódico y de una cuantía relevante, sean objeto de contratación mediante licitación pública. De hecho, es una de las actuaciones que está incluida en el borrador de Plan Anual de Control Financiero Permanente del ejercicio 2020.

Otra deficiencia en los expedientes de contratación son los criterios de adjudicación que está empleando el Ayuntamiento en la casi totalidad de sus expedientes. La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, estableció un nuevo marco jurídico en el que ya no prima el precio, sino que se pretende una Administración más eficiente y eficaz a la vez que concienciada con el medio ambiente, con la igualdad de mujeres y hombres, con la integración social y que sea innovadora, procurando un crecimiento económico sostenible. Para su consecución, la Ley Contratos del Sector Público estableció en su artículo 202 que, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas antes.

1.2.2 Personal

Desde la entrada en vigor de la Instrucción municipal reguladora de la fiscalización limitada previa, el 1 de enero de 2020, se están fiscalizando previamente todos los

contratos laborales temporales, prórrogas de contratos laborales, anticipos, productividades,... Este trabajo ha permitido conocer aspectos de la gestión de personal que son mejorables, como las bolsas de laborales temporales y la continuidad en el tiempo de contratos laborales temporales para el mismo puesto de trabajo. Estas actividades, también, están en el borrador del Plan Anual de Control Financiero Permanente de actividades del ejercicio 2020.

Se fiscaliza por medio de una muestra representativa de cada grupo del personal funcionario y laboral la primera nómina de cada ejercicio en la que se modifican las cuantías de las retribuciones con la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. En las nóminas del resto de meses se fiscalizan los cambios habidos en ese mes respecto al anterior, en base al informe de variaciones que hace el departamento de Recursos Humanos.

1.2.3 Subvenciones

El 29 de enero de 2020 se aprobó la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales. Esto ha supuesto una mejora sustancial en la gestión de las ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento, pues da homogeneidad a los criterios para su concesión por los distintos departamentos municipales, a diferencia de lo que había antes, donde su regulación era heterogénea (cada departamento las regulaba según sus criterios en las Bases de Ejecución del Presupuesto). Además, se da más rigor jurídico a estos expedientes, pues todos incorporan informe jurídico sobre la adecuación a la legalidad de los mismos e informe de fiscalización del interventor.

Desde enero de 2020 hasta la fecha, se han fiscalizado todas las fases de la concesión de subvenciones concedidas en el Ayuntamiento: autorización, concesión y justificación.

Se ha dado un tratamiento especial a la gestión de las ayudas de emergencia social, con el fin de agilizar su pago y siguiendo normas autonómicas.

Entre los aspectos a mejorar, es importante destacar que el Ayuntamiento no tiene un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1.2.4 Inventario municipal

En este período se han conciliado las bases de datos de los bienes municipales inmuebles, muebles, históricos,... existentes en los departamentos municipales de Secretaría e Intervención, con ello se ha conseguido mejorar la información de nuestro patrimonio al actualizar valores, dar nuevas altas y bajas de bienes, realizar amortizaciones,... Para este logro, ha sido necesario la compra de una aplicación informática que nos permitiese transferir la información de ambos departamentos de forma informática, periódica y con sus amortizaciones y dar unas normas para coordinar el trabajo de ambos departamentos municipales.

Dentro de las actividades a mejorar en nuestro patrimonio, está el realizar nuevas valoraciones de ciertos bienes inmuebles que se acerquen más a las reales.

1.2.5 Informática

El que los expedientes administrativos se gestionen de forma electrónica en casi todos los departamentos municipales ha facilitado mucho la implantación y ejecución de la fiscalización limitada previa. Además, se ha dotado a la fiscalización previa de mayor garantía de seguridad en la documentación de los expedientes y firmas.

1.2.6 Intervención

En el Pleno de 30.12.2019 se aprobó la Instrucción reguladora de la fiscalización limitada previa, hecho básico en la implantación del RD 424/17, y se realizaron reuniones formativas al personal del Ayuntamiento sobre la nueva regulación del control interno y la forma en que deberíamos gestionar su implantación de forma eficaz y eficiente.

Como he dicho en la introducción, la Intervención no cuenta con los medios personales suficientes y la formación requerida para la eficaz aplicación del RD 424/17, pues, además de sus profundos cambios respecto a lo que se estaba haciendo, requiere de conocimientos superiores en materias tan diferentes como: contratación, subvenciones, personal, urbanismo,... Esto nos ha llevado a tener reorganizar el departamento de Intervención, la cual se detallará más adelante y que se pasará al Pleno para, en su caso, aprobación y que no supondrá más gasto público.

Todas las facturas que se están tramitando desde Intervención son electrónicas. Los indicadores de estas facturas son los siguientes:

En 2018 se tramitaron 12.950 facturas, de ellas se presentaron:

- por FACE (portal de facturación electrónica del Estado) 6.610,
- por nuestro Portal de Facturación fueron 4.095 y
- por digitalización en la CLAU la cantidad de 2.245.

En 2019 se contabilizaron 11.343 facturas, de ellas se presentaron:

- 3.583 por nuestro Portal de Facturación,
- 6.026 por FACE y
- 1.734 digitalizadas en la CLAU

De estos datos se observa como disminuyen las facturas que se presentan presencialmente por los proveedores en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano (CLAU), y que veremos reducir en 2020 al restringirse la entrada de facturas por la CLAU a aquellas que presenten las personas físicas y su importe sea inferior a 250 euros, IVA incluido.

Con la tramitación electrónica de las facturas se han conseguido importantes beneficios tanto para los proveedores como para la propia Administración, algunos ejemplos de ello son:

- Evitar desplazamientos de los proveedores al Ayuntamiento para presentar las facturas y hacer consultas sobre su estado. Además, en el tema de consultas sobre el estado de gestión de las facturas, tenemos, de una parte, una dirección de correo electrónico en nuestra página web para que los proveedores puedan preguntar sobre cualquier duda que tengan de sus facturas, con unos tiempos de respuesta de uno o dos días, y, de otra parte, desde las plataformas electrónicas de facturación se puede saber en cualquier momento en qué estado tienen sus facturas (en trámite de confirmación, aprobada, ordenada su pago y pago).
- No se extravían las facturas y sabemos, en todo momento, quién tiene la factura y los tiempos de demora en la firma de cada una de ellas.
- Se han mejorado los periodos medio de pago de las facturas al agilizarse sus trámites.
- Las firmas de los distintos trámites administrativos para el pago de las facturas se han agilizado mucho con la firma electrónica.

Desde Intervención se adoptaron tres circulares en 2018 y cuatro en 2019, con el objeto de regular, aclarar y mejorar diversas cuestiones internas y relacionadas con:

- las Bases de Ejecución del Presupuesto;
- modificaciones del Presupuesto;
- estados de ejecución del Presupuesto;
- consultas directas de los departamentos municipales a sus estados de ejecución del presupuesto;
- normas para el cierre de la contabilidad municipal al final del ejercicio;
- a los proveedores municipales informándoles de los cambios en el Directorio de Unidades Orgánicas y Oficinas de Registro de las Administraciones Públicas del FACE;
- procedimiento a seguir en los certificados a emitir por el interventor por exigencia de los entes públicos que han concedido al Ayuntamiento subvenciones;
- indemnizaciones a percibir por el personal y
- de la excepcionalidad de los gastos suplidos.

Los tiempos medios en emitir los informes de fiscalización limitada previa están entre uno y dos días desde que nos lo solicitan, salvo aquellos en que se requiere de alguna explicación, documentación o, en su caso, rectificación.

Todos los pagos a justificar y anticipos de caja fija han sido justificados y aprobados.

Desde 2015 hasta la fecha se nos está auditando desde el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas sobre diferentes cuestiones, destacar las siguientes:

- La que nos hicieron en 2015 sobre el ejercicio del control interno en los Ayuntamientos de población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes de la Comunidad Valenciana, donde nos dieron la mejor puntuación de todos los ayuntamientos auditados.



- Se nos auditó las adaptaciones que se estaban haciendo en el Ayuntamiento a la nueva normativa de la ley de racionalización y sostenibilidad financiera.
- En 2018 nos auditaron la liquidación y disolución de las sociedades mercantiles IDASA y Alzira Radio.
- En 2019 se nos auditó la información remitida por Intervención al Tribunal de Cuentas de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación municipal contrarios a las advertencias de ilegalidad formuladas por los interventores locales, así como de las omisiones de los trámites de fiscalización previa y anomalías detectadas en materia de ingresos, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, así como el ejercicio del control interno del Ayuntamiento.

Expondré a continuación algunos indicadores de las actuaciones realizadas en este período:

Conceptos	2018	2019
Informes de fiscalización limitada previa del 1 de enero al 14 de marzo del 2020		137
Descargos de valores de Recaudación	21	19
Relaciones de facturas	638	491
Relaciones de pago	15.475	15.320
Fiscalizaciones contratación	71	56
Asistencia a mesas de contratación	187	124
Nóminas	14	14
Asistencia a actas de recepción de obras	2	8
Informes de existencia de crédito	578	494
Facturas fiscalizadas	12.950	11.343

1.3 Omisiones de fiscalización y reparos

No se han adoptado en estos dos años resoluciones o acuerdos contrarios a los reparos efectuados por Intervención.

Desde que entró en vigor la fiscalización limitada previa, el uno de enero de 2020, no se ha omitido en ningún expediente administrativo el informe de fiscalización, según los datos obrantes en la Intervención al día de hoy.

2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

2.1 Actuaciones de control financiero no planificables

Las actuaciones de control financiero no planificables por venir dispuestas en normas legales (artículo 32.1.d del RD 424/17), han sido las siguientes:

1. Los informes del interventor incorporados a los expedientes de los Presupuestos Generales de 2018 y 2019: de legalidad; estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y del estado de la deuda financiera. Estos informes fueron de conformidad con salvedades, las cuales paso a citar:
 - No se formulan planes y programas de inversión y financiación a medio plazo (cuatro años), que contengan un cronograma de las principales inversiones a realizar y los programas de actuaciones urbanísticas previstas, así como las fuentes de recursos para financiarlas.
 - No se ha elaborado un catálogo de los servicios municipales en los que se diga si son competencia propia, atribuida por delegación o se trata de una competencia de las denominadas impropias (art 7.4 de la ley 7/1985).
 - la anomalía que se está produciendo en la gestión de los ingresos urbanísticos, al ser el Ayuntamiento quien soporta los costes de urbanización de algunas de las actuaciones urbanísticas que se han ejecutado o están en ejecución, cuando de acuerdo con la normativa urbanística es a los propietarios del suelo afectado por las mismas a quienes corresponde su financiación.
2. Los informes a las modificaciones al Presupuesto General fueron 53 en 2018 y 75 en 2019.
3. Con la liquidación al Presupuesto General de los ejercicios 2018 y 2019 se hicieron los siguientes informes: de liquidación, los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del cálculo del ahorro bruto y neto y del estado de la deuda financiera.
4. Se han remitido al Ministerio de Hacienda y se ha dado cuenta al Pleno, la siguiente información y documentación:
 - Estados trimestrales de ejecución del presupuesto y estado económico-financiero del Ayuntamiento.
 - Planes presupuestarios a medio plazo.
 - Líneas fundamentales de los presupuestos.
 - Datos sobre el esfuerzo fiscal.

Hay que señalar que los anteriores informes han sido remitidos a través de la plataforma telemática del Ministerio y siempre dentro de los plazos legales establecidos
5. Asimismo, anualmente se informa al Ministerio de Hacienda del estado de los activos financieros, y del estado de personal del Ayuntamiento.
6. Se informa al Tribunal de Cuentas de la gestión de fiscalización interna que se realiza en el Ayuntamiento por Intervención.

7. Se ha remitido la Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas como órgano de fiscalización externo.
8. Se ha hecho una auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
9. El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
10. El informe de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

2.2. Actuaciones de control permanente planificables

No se ha hecho nada en este apartado por falta de medios humanos en el departamento de Intervención, y, además, el interventor estuvo de baja laboral siete meses por operación quirúrgica durante los años 2018 y 2019, por lo que no se ha podido cumplir con lo dispuesto en el RD 424/17 para esta finalidad. Está previsto que en este año se subsane esta deficiencia con la aprobación del Plan Anual de Control Financiero Permanente del ejercicio 2020 y la reorganización del departamento de Intervención.

III. CONCLUSIONES

En este apartado expondré las conclusiones más relevantes de las actuaciones de control interno realizadas durante los ejercicios 2018 y 2019 y que se han expuesto en el apartado anterior. Las voy a diferenciar en dos partes, una, para la Función Interventora y, la otra, para el Control Financiero Permanente.

1. Función interventora

- No se ha adoptado ninguna resolución o acuerdo de los expedientes fiscalizados por esta Intervención con reparo de legalidad.
- Se han alcanzado importantes mejoras en economía, gestión administrativa, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, atención al ciudadano y proveedores municipales en las áreas de Contratación, Subvenciones e Intervención con la aplicación de la función interventora.
- La positiva adaptación del personal a las nuevas medidas de control interno llevadas a cabo hasta hoy.

2. Control financiero permanente

- No se ha adoptado ningún acuerdo de los expedientes informados por el interventor con advertencia de ilegalidad; aunque sí con salvedades en los presupuestos municipales.
- No se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero Permanente que permitirá un control financiero a posteriori de las actuaciones de los servicios municipales con un contenido económico que determinen los jefes de los servicios municipales y el interventor municipal en base a una valoración de riesgos.

De lo expuesto y teniendo en cuenta que la finalidad de este informe es dar una imagen de globalidad de las actuaciones económicas de los distintos servicios municipales, se puede decir que se está implantando el nuevo modelo de control interno de forma satisfactoria, de acuerdo con los medios humanos y materiales disponibles, y que es razonable la gestión económica realizada por el Ayuntamiento en estos dos ejercicios económicos, aunque con evidentes posibilidades de mejora en la gestión administrativa y económica de los servicios municipales.

Al ser este el primer informe resumen que se elabora, se pide comprensión de las posibles deficiencias del mismo, pues es mucho lo que nos queda por aprender en este tema y, seguro, que con la practica iremos mejorando en su calidad.

IV. RECOMENDACIONES Y DEFICIENCIAS

En este punto se van a incluir las recomendaciones que considero oportuno adoptar para la resolución de las deficiencias detectadas y que se han puesto de manifiesto en este informe resumen.

- a) La elaboración y adopción de un Plan Anual de Control Financiero Permanente en este año para las actuaciones desarrolladas en el ejercicio 2020 y que se ejecutaría en 2021; con esta medida y su ejecución se cerrará la implantación del nuevo modelo de control interno regulado en el RD 424/17. Tarea que legalmente corresponde al interventor.
- b) Resulta necesaria una reorganización del departamento de Intervención que permita, de una parte, la creación de una sección de Fiscalización al que se asignarían dos puestos de trabajo: un técnico superior y la dedicación parcial de un auxiliar administrativo, y, de otra parte, consolidar en el jefe de Economía y Hacienda la gestión del Presupuesto municipal. Con esta reorganización el interventor se dedicaría a la llevanza de la contabilidad y al control interno. Esta reforma se podría aprobar, en su caso, en el expediente del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, y se haría sin aumentar el número de puestos de trabajo que tiene el departamento de Intervención y, por tanto, sin aumentar el gasto municipal.
- c) Que ante los cambios producidos con la implantación del control interno de los entes locales regulado en el RD 424/17 y el desarrollo de la electrónica en las tareas y funciones de los puestos de trabajo del departamento de Intervención,



- se elaboren y aprueben los documentos oportunos donde se fijen sus funciones y responsabilidades de todos sus puestos.
- d) Que se elabore y apruebe con el Presupuesto municipal un Plan de Inversiones a medio plazo que esté relacionado, al menos, con los programas urbanísticos a ejecutar.
 - e) Que desde los servicios técnicos municipales en colaboración con el departamento de Contratación, se haga un estudio de aquellos gastos menores municipales que tengan un carácter reiterativo, periódico y de una cuantía relevante para su licitación pública de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.
 - f) Que la Corporación municipal estudie de aplicar en los criterios de adjudicación de los contratos municipales consideraciones que estén relacionadas con el medio ambiente, con la igualdad de mujeres y hombres, con la integración social y que favorezcan la innovación y un crecimiento económico sostenible.
 - g) La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones.
 - h) Que desde Urbanismo se gestione la aplicación de cuotas urbanísticas en todas aquellas actuaciones urbanísticas en que se estén ejecutando Programas de Actuación Urbanísticos, con el objeto de que no sea el Ayuntamiento quien soporte su coste sino los propietarios del suelo afectado.

Todas estas RECOMENDACIONES y DEFICIENCIAS requerirán de un PLAN de ACCIÓN que ha de elaborar y formalizar alcaldía para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se han puesto de manifiesto en este informe resumen, de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017. Dicho Plan deberá estar elaborado en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen elaborado por el interventor al Pleno y en él se contendrán las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar.

Este informe resumen, de conformidad con el artículo 37.2 del RD 424/17, tendrá que remitirse al Pleno, a través del alcalde y a la Intervención General de la Administración del Estado.

JESÚS MANUEL VELARDE SAIZ - 22663055M

Fecha firma: 20/05/2020 7:52:26

INTERVENTOR GENERAL

AJUNTAMENT D'ALZIRA